

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, Ejecutada esta resolución, el Notario señalando en el primer considerando, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la Compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidador al señor Miguel López Ramón, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4., 5., 6., y 7., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 JUN. 2002

DR. OSWALDO ROJAS H.

CC-1/997-01

CEVALLOS CARRION VICTOR GUILLERMO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17929 a.r.

QUEDA ANULADO Por pérdida de libreta de ahorros No. 104130570 de GUANOQUIZA OÑA CESAR

TERAN BENALCAZAR MONICA ZULAY del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/17929 a.r.

QUEDA ANULADO Por pérdida de libreta de ahorros No. 116880749 de SANCHEZ TOMAS DEL BAN-

reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. cc/17930 a.r.

QUEDA ANULADA

Por pérdida de Libreta de Ahorros No. 581187572 de ARIAS VIKY del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a

última publicación. cc/17930 a.r.



BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO

Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1015845702. Beneficiario: Jenny Patricia Arroyo Quezada. t/2023004 (9) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1015928357. Beneficiario: María Montezarre. t/2023004 (10) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1015965449. Beneficiario: Fanny Alexandra Lema Richio. t/2023004 (11) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1005691214. Beneficiario: Calapagui Luis Augusto. t/2022985 (1) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1015975304. Beneficiario: Torres Noboa Nidian Judith. t/2022985 (2) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1031731676. Beneficiario: Rosa de la Cadena Román Octaviano. t/2022985 (3) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorros No. 1031731676. Beneficiario: Rosa de la Cadena Román Octaviano. t/2022985 (3) a.c.

última publicación. cc/17930 a.r.

t/2023063 (2) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 6453 Cta. Cte. 666784-8. Valor \$ 200.00. Girador: Kao Lee Adrian. t/2023063 (3) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9453 Cta. Cte. 330725-5. Valor \$ 100.00. Girador: Compañía Panameña de Aviación S.A. t/2023063 (4) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9450 Cta. Cte. 330725-5. Valor \$ 100.00. Girador: Compañía Panameña de Aviación S.A. t/2023063 (5) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9458 Cta. Cte. 330725-5. Valor \$ 1,337.55. Girador: Compañía Panameña de Aviación S.A. t/2023063 (6) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9452 Cta. Cte. 666784-8. Valor \$ 200.00. Girador: Kao Lee Adrian. t/2023063 (7) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 8532 Cta. Cte. 434864-8. Valor \$ 500.00. Girador: Servicio de Rentas Internas (SRI). t/2023063 (8) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9452 Cta. Cte. 330725-5. Valor \$ 100.00. Girador: Compañía Panameña de Aviación S.A. t/2023063 (9) a.c.

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente cheque. Cheque No. 9451 Cta. Cte. 330725-5. Valor \$

JUL. 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA.

La compañía ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2204 de 17 JUN.2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00, dividido en 400 participaciones de US \$1.00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación....

Quito, 17 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

39/12258/a.p